



Estela Martín Estebaranz

DirCom & RSC en SincroGO. Abogada & Periodista



‘Ghosting’ laboral: cuando un trabajador desaparece y deja de ir a trabajar...¿despido o dimisión?

Ahora lo llaman “**ghosting laboral**”, pero en realidad siempre ha existido (aunque es cierto que se da con más frecuencia en la generación millennial y centennial). Básicamente se produce cuando un trabajador “**desaparece**”, es decir, deja de ir a la empresa sin más. Ahí se abre la eterna duda (resuelta de manera dispar por la jurisprudencia): ¿**despido tácito o dimisión**?

Ghosting laboral en el periodo de prueba

Es bueno recordar que el periodo de prueba opera para **ambas partes** (empresa y trabajador). Eso significa que durante el periodo de prueba, el trabajador también puede dar por extinguido el contrato en cualquier momento, sin preaviso aviso ni justificación.

Si el trabajador desaparece sin más durante el periodo de prueba, la empresa puede proceder a comunicar la baja del trabajador en la Seguridad Social y enviar al trabajador un comunicado de que tiene a su disposición el finiquito correspondiente a los días que haya trabajado (puesto que en periodo de prueba no hay preaviso de ningún tipo, no se puede realizar ningún tipo de descuento por no preavisar).

Solo una precaución importante: antes de tramitar la baja en la Seguridad Social, es importante intentar **cerciorarse de que el trabajador no está de baja por incapacidad temporal** (especialmente ahora que los trabajadores ya no tienen que entre ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |